



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 15 de marzo de 2016.-

Señor
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
P r e s e n t e

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución de **“PEDIDO DE INFORME A LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO (DIMABEL)”**.

Este pedido de informe obedece a aclarar detalles sobre las armas de guerra que fueran incautadas en una vivienda del barrio Villa Aurelia de Asunción, el día 09 de marzo del corriente.

Esperando recibir el respaldo de esta Honorable Cámara a este pedido de informe, nos despedimos saludándole con nuestra consideración más distinguida.

José María Ibáñez
Diputado Nacional

RESOLUCION N°...

QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO (DIMABEL)



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1º.- Pedir informe a la **Dirección de Material Bélico (DIMABEL)** sobre los siguientes puntos:

- a) Informar si las armas incautadas el pasado 09 de marzo en una vivienda del barrio Villa Aurelia de Asunción han sido debidamente registradas en la DIMABEL. En caso afirmativo, indicar las personas que han sido responsables de la importación.
- b) Informar si las armas incautadas han sido importadas con autorización del Poder Ejecutivo a través de la Autoridad Competente (DIMABEL) conforme a las prescripciones de la ley 4036/10.-
- c) Informar si la empresa importadora cuenta con todos los documentos exigidos por la reglamentación para operar en el País.
- d) Informar si los explosivos incautados fueron importados por la DIMABEL, como establece el artículo 45 de la ley 4036/10 donde queda expresamente prohibida su importación a personas físicas o jurídicas.
- e) Remitir un listado de las personas físicas y jurídicas registradas como importadoras de armas de fuego, explosivos, municiones, sus piezas y componentes, accesorios y afines. En el caso de las Personas Jurídicas, indicar los nombres de los responsables de las mismas.

Artículo 2º.- Establecer un plazo de 15 (quince) días, para remitir los informes requeridos a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1º de la Ley N° 2648/05.

Artículo 3º.- De forma.